



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 058 2019-OSINFOR

Lima, 12 MAR. 2019

VISTOS:

Las solicitudes de fraccionamiento de pago de multa, de fechas 14 de noviembre de 2018 y 25 de enero de 2019 presentadas por los señores **ANNET YOANI NOVICHEVICH PALAVICINI** y **NEMIAS ANGEL PEDRAZA VELASQUEZ**, y el Informe N° 146-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 13 de diciembre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 193-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 25 de setiembre de 2017, se resolvió sancionar a los administrados **ANNET YOANI NOVICHEVICH PALAVICINI** y **NEMIAS ANGEL PEDRAZA VELASQUEZ**, con una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del Numeral 207.3 del Artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (en adelante, la Directiva); instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes, la cual fue modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, ante los criterios aprobados, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución Directoral N° 399-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 24 de octubre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta a los señores **ANNET YOANI NOVICHEVICH PALAVICINI** y **NEMIAS ANGEL PEDRAZA VELASQUEZ**, a través de la Resolución Directoral N° 193-2017-OSINFOR-DFFFS, fijándola en 2.590 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a



S/ 4 200.00 soles (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles); el cual corresponde al año en que los administrados presentaron sus solicitudes de fraccionamiento;

Que, con fechas 14 de noviembre de 2018 y 25 de enero de 2019, los administrados **ANNET YOANI NOVICHEVICH PALAVICINI y NEMIAS ANGEL PEDRAZA VELASQUEZ**, solicitaron el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de La Merced, adjuntando para dicho efecto el comprobante de pago N° 402975 del Banco de la Nación, ascendente a la suma total de S/ 3 761.98 (Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con 98/100 Soles), que equivale al 35% del valor de la multa como cuota inicial, cumpliendo así con lo establecido en el Numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y su modificatoria;

Que, con Registros N° 201810576 y N° 201900681, la Oficina Desconcentrada de La Merced trasladó las solicitudes de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registros N° 5017-2018-OSINFOR/05.2 y N° 367-2019-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió las solicitudes de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 146-2018-OSINFOR/05.2-EFER, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, opina favorablemente sobre las solicitudes de fraccionamiento presentadas por los administrados, indicando que cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, por lo que propone que el fraccionamiento se realice en el plazo de seis (06) meses;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las solicitudes de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 193-2017-OSINFOR-DFFFS y adecuada por Resolución Directoral N° 399-2018-OSINFOR-DFFFS, formuladas por los señores **ANNET YOANI NOVICHEVICH PALAVICINI** identificada con DNI N° 43313190 y **NEMIAS ANGEL PEDRAZA VELASQUEZ** identificado con DNI N° 41566316, en su calidad de titulares del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 19-SEC/P-MAD-A-050-15.



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 10 748.50 (Diez Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 50/100 soles)**, conforme al Cronograma de Pagos que en Anexo forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **seis (06) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos que obra en el Anexo de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 - Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER que los administrados, cumplan con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de La Merced, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 058-2019-OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titulares	ANNET YOANI NOVICHEVICH PALAVICINI Y ANGEL NEMIAS PEDRAZA VELASQUEZ				
Título Habilitante	19-SEC/P-MAD-A-050-15				
R.D. N°	193-2017-OSINFOR-DFFFS	Fecha:	25/09/2017		
R.D. Adecuación de Multa	399-2018-OSINFOR-DFFFS	Fecha:	24/10/2018		
Factor Multa en UIT	2.59	TIL	2.32%		
Importe Multa	S/ 10 748.50	Factor diario	0.00006		
Pagos a cuenta		Cuota Inicial	35%		
Saldo a Fraccionar	S/ 10 748.50	N° Cuotas	6		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 10 748.50			
1	Cuota Inicial	6 986.52	S/ 3 761.98		S/ 3 761.98
2	15-abr-19	5,594.11	S/ 1 392.41	S/ 12.59	S/ 1 405.00
3	15-may-19	4,199.19	S/ 1 394.92	S/ 10.08	S/ 1 405.00
4	15-jun-19	2,801.76	S/ 1 397.43	S. 7.57	S/ 1 405.00
5	15-jul-19	1,401.81	S/ 1 399.95	S/ 5.05	S/ 1 405.00
6	15-ago-19	0.00	S/ 1 401.81	S/ 2.53	S/ 1 404.34
			S/ 10 748.50	S/ 37.82	S/ 10 786.32
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

